



Yurimaguas, 06 de enero de 2023.

#### VISTO:



La estructura Orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal N°03-2009-MPAA-A, de fecha 16 de marzo de 2009, decisión adoptada por el Titular del Pliego, sobre la designación de funcionarios y directivos dentro del régimen especial laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo tipificado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"



Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión.

Asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad, correspondiendo a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.



El artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

La Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público-regula en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente.



Que, la cuarta disposición complementaria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios -CAS, modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH.

La Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales-establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público-Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ.

De lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29840, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones



de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público”;

En relación a la postura de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, COMO ÓRGANO RECTOR en la gestión de Recursos Humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que “la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de ingreso al Sector Público-es decir hasta la suma ascendente a S/. 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal”. Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;



De acuerdo al criterio de SERVIR, mediante informe técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre de 2014, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006.



En el presente caso, se advierte que, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipality Provincial de Alto Amazonas, se cuenta con la Plaza de: **Jefe de la División de Planificación Urbana y Catastro**, perteneciente a la **Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento**, ante ello resulta necesario su designación, al Arq. **Giresh Guillermo Vargas Arévalo**, profesional hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Directivo de Confianza, cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la Entidad y demás normas complementarias y conexas.



En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el presente caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza funcionario o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que, la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo;

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1075, modificado por la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se encuentra regulada por las normas en mención, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, precisando en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores contratados por el régimen CAS, están excluidos del concurso público;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, inciso a) prescribe que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público.



Que, Ante la Certificación de la Disponibilidad Presupuestal de la Plaza Orgánica: **Jefe de la División de Planificación Urbana y Catastro** perteneciente a la **Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento**, así mismo encontrándose dentro del (CAP) y cumpliendo con los requisitos mínimos de acuerdo al (MOF) y (ROF), el profesional asignado al **Arq. Giresh Guillermo Vargas Arévalo**, en el cargo de **Jefe de la División de Planificación Urbana y Catastro**, perteneciente a la **Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento**, en atención en su curriculum vitae, cumple con los procedimientos, para la contratación de servicios, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio CAS – Directivo de Confianza, Régimen Laboral Especial Decreto Legislativo N° 1057 y por decisión adoptada por el Titular de Pliego sobre la designación de funcionarios y directivos, se sugiere designar al servidor en el cargo de **Servidor Público Directivo Superior**, ante ello se recomienda proyectar la resolución administrativa en cumplimiento a lo dispuesto en el presente documento normativo – legal vigente, posterior a ello dar conocimiento al Área de Remuneraciones de la Unidad de Personal, a fin que preceda a insertar al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio – CAS – Directivo de Confianza, Régimen Laboral Especial Decreto Legislativo N° 1057, en el software electrónico Sistema Integral Comercial (SINCO) – Recursos Humanos.

Contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas y de conformidad a lo previsto en la Ley del Presupuesto N° 31638 del Sector Público para el año Fiscal 2023 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0021-2023-MPAA-A, de fecha 06 de enero de 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ENCARGAR al **Arq. Giresh Guillermo Vargas Arévalo**, en el cargo de **Jefe de la División de Planificación Urbana y Catastro**, perteneciente a la **Gerencia de Desarrollo Urbano y Saneamiento** de la **Municipalidad Provincial de Alto Amazonas**, bajo el Régimen Especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios – CAS – Directivo de Confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 03 de enero de 2023 al 31 de Marzo del 2023, con una remuneración mensual de **S/3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -Encargar a la Unidad de Personal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, remitiendo copia a la Unidad de Sistemas, Informática y Estadística para la publicación en el Portal Institucional, Área de Remuneraciones, para insertar el software electrónico Sistema Integral Comercial (SINCO)-Recursos Humanos, unidad respectiva para su conocimiento y fines y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** -Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

Ing. LUDWIG EDUARDO VÁSQUEZ RUIZ  
GERENTE MUNICIPAL